

ciudad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carmencita Franco, 23. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Caudillo Franco» por el de «San Fernando».

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Menor Mediterráneo».
Domicilio: Plaza de Pío XII, sin número.
Titular: Delegación Nacional de la Juventud.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Pío XII, sin número.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Domingo Lozano».
Domicilio: Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque).

Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque).

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Domingo Lozano».
Domicilio: Calle Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque).

Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 3 unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque).

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento que ha de regir la especialidad de Fisioterapia en la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en el Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid.

Hmo. Sr.: El reverendo padre Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la provincia de Castilla, remite el Reglamento que ha de regir la especialidad de Fisioterapia de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, que fué reconocida por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) para su aprobación, si procede. Confrontado con las disposiciones vigentes sobre dicha carrera y encontrándose correcta.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento que ha de regir la especialidad de Fisioterapia en la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en el Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, que se adjunta a la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Reglamento de la especialidad de Fisioterapia de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, de la provincia de Castilla, ubicada en el Hospital Infantil de «San Rafael», de Madrid, creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre)

Artículo 1.º Para cursar las enseñanzas de Fisioterapia se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario. En caso de que el alumno tenga más de treinta y seis años, deberá acreditar su capacidad física mediante reconocimiento médico que se realizará en la Facultad de Medicina de Madrid.

Art. 2.º Las enseñanzas comprenderán dos cursos de ocho meses de duración, divididos en dos cuatrimestres cada uno.

El primer curso comprenderá las siguientes asignaturas: Primer cuatrimestre: Anatomía, Fisiología, Análisis de movimiento (dos horas diarias de teoría), Prácticas, Gimnasia y prácticas de movimiento (dos horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Masaje y anatomía de la piel, Electrólisis, Hidroterapia (dos horas diarias de teoría), Prácticas, Gimnasia y prácticas hospitalaria (dos horas diarias).

Segundo curso: Primer cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones quirúrgicas (una hora diaria), Prácticas; Reeducación posttraumática y gimnasia correctiva (tres horas diarias). Segundo cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones mé-

dicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducación reumática, Reeducación neurológica (tres horas diarias).

Art. 3.º Los programas para estas enseñanzas serán los determinados por la Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Art. 4.º Los dos primeros meses del primer curso de estudios se considerarán de prueba para seleccionar al alumnado, tanto desde el punto de vista físico como intelectual y moral. Al finalizar estos dos meses serán sometidos a pruebas físicas y a las demás necesarias para decidir sobre su aptitud para la profesión.

Art. 5.º A la terminación de cada curso serán sometidos a un examen teórico-práctico. Quienes no aprueben este examen final repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Art. 6.º La matrícula en las enseñanzas de esta especialidad se regirán por las mismas normas que las vigentes para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La prueba de fin de curso se verificará ante un Tribunal de composición igual al que establece el artículo 18 del Decreto de 27 de junio de 1952.

Art. 7.º El régimen disciplinario de la Escuela, de aplicación al alumnado de la misma, será el establecido para Centros de Enseñanzas Universitarias y el fijado en el Reglamento de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios de la provincia de Castilla.

ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se crea una Comisión de coordinación para preparar el Plan de Desarrollo Económico y Social en el Departamento.

Hmo. Sr.: Las nuevas normas que para la formación de los Planes de Desarrollo Económico y Social establece el Decreto 2782/1973, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), hacen conveniente prever un Organismo de coordinación dentro del Departamento que facilite la cooperación que para la preparación de los Planes de Desarrollo se debe prestar. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La totalidad de los representantes de este Ministerio nombrados para formar parte de los Ponencias a que se refiere el párrafo primero del artículo 2.º del Decreto 2782/1973, de 2 de noviembre, integrarán una Comisión para facilitar y coordinar la labor del Departamento en la preparación del Plan de Desarrollo Económico y Social.

2.º Será Presidente de esa Comisión el Subsecretario de Educación y Ciencia, y Vicepresidente el Secretario general Técnico.

La Secretaría de la Comisión se desempeñará por don Luis Cordero Pascual, funcionario de la Sección de Estadística del Departamento.

3.º El trabajo de la Comisión podrá desarrollarse en Pleno o mediante las Subcomisiones o grupos de trabajo que se acuerden, correspondiendo a la Secretaría de los mismos al Secretario de la Comisión u otro Vocal que se designe por la Presidencia.

Cuando resulte necesario podrán incorporarse a las Subcomisiones y grupos de trabajo otros funcionarios del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por el pintor don Lorenzo Goñi, con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Toledo, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Visto el escrito de donación al Estado y con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Toledo, hecho por el pintor don Lorenzo Goñi, de sus obras «Anochecer en Albarracín», pintura, y «Aquelarre», dibujo;

Teniendo en cuenta el indudable valor de las citadas obras y su interés en orden a las colecciones que han de constituir los fondos del Museo de Arte Contemporáneo de Toledo, integrado en este Organismo.

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha de las mencionadas obras por don Lorenzo Goñi y ordenar que sean debidamente expuestas entre los fondos del Museo de Arte Contemporáneo de Toledo.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Resolución sean expuestas al público, el nombre del donante.